



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 087-2025-OGA/MPH

Huaral, 09 de junio de 2025

VISTOS

La Resolución de Subintendencia N° 45-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM, el Informe N° 378-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 07 de mayo de 2025, el Memorándum N° 1723-2025-OGPP/MPH de fecha 03 de junio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 9° de la Ley General de Inspección del Trabajo, establece como obligación de los empleadores la presentación de los documentos que se requiera para la inspección laboral y el deber de colaboración para las actuaciones de inspección

Que, mediante notificación recepcionada en el expediente administrativo N° 17339 de fecha 06 de mayo de 2025, se comunicó a la Municipalidad Provincial de Huaral la resolución N° 03 recaída en el expediente de ejecución coactiva N° 0846-2025-SUNAFIL, mediante el que se requirió el pago de la sanción impuesta en la Resolución de Subintendencia N°45-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM de fecha 24 de noviembre de 2020.

Que, con Informe N° 378-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 07 de mayo de 2025 el Procurador Público Municipal comunicó a la Gerencia Municipal el requerimiento coactivo de Resolución de Subintendencia N°45-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM emitida por la Subintendencia de Resolución de la Intendencia Regional Lima de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral mediante la que se impuso sanción de ascendente a S/ 53,943.23 (Cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 23/100 soles), resolución que adquirió la calidad de consentida.

Que, mediante resolución de trámite 03 de fecha 28 de abril de 2025 se declaró consentida la Resolución de Subintendencia N°45-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM, determinándose su exigibilidad coactiva.

Que, el numeral 10 del artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Inspección en el Trabajo establece como infracción muy grave la inasistencia del sujeto inspeccionado ante un requerimiento de comparecencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el Memorándum N° 1089-2025-GM/MPH de fecha 07 de mayo de 2025, se verificó la emisión de la resolución de sanción en procedimiento válido, conforme se indica en el informe N° 378-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 07 de mayo de 2025.

Que, mediante Memorándum N°1723-2025-OGPP/MPH de fecha 03 de junio de 2025, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1972, destinado al pago de sanción hasta por la suma de S/ 53,943.23 (Cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 23/100 soles).

Que, conforme lo indicado en la parte resolutive de la Resolución de Subintendencia N°45-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM, el pago de la sanción corresponde ser efectuada mediante transferencia bancaria.





Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como funciones de la Oficina General de Administración "a) *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público*" y m) "*Expedir resoluciones en las materias de su competencia*";

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos y jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la atención de pago de la sanción impuesta mediante Resolución de Subintendencia N°45-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM, emitida por la Subintendencia de Resolución de la Intendencia Regional Lima de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, al haberse incurrido en infracción señalada en el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** el pago de la suma de S/ 53,943.23 (Cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 23/100 soles) a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, correspondiente al interés y capital de la sanción impuesta mediante Resolución de Subintendencia N°45-2020-SUNAFIL/IRE-SIRE-LIM, en mérito a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Procuraduría Pública Municipal en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO QUINTO. - **ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta municipalidad. (www.munlhuaral.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. GRISELDA QUISPE MUÑOZ
Jefa de la Oficina General de Administración

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. ST
Cc. FILE OGA
Cc. Archivo